

# Estatuto parlamentario: restricciones y prerrogativas

YIMY REYNAGA ALVARADO

*Especialista parlamentario del Congreso de la República del Perú*

# CAPÍTULO I.

# ESTATUTO PARLAMENTARIO

# El estatuto parlamentario

- DEFINICIÓN
- Se refiere a la situación funcional del integrante de cada cámara, compuesta por requisitos, prerrogativas y deberes, que comienza a regir desde el momento de su elección.
- Son normas que cuya finalidad es facilitar el cumplimiento de una misión que las disposiciones de derecho común no estarían en condiciones de asegurar eficientemente:

# El estatuto parlamentario

- **CLASIFICACIÓN:**
- Se clasifican en dos grupos:
  - **Las restricciones**, donde se ubican la irrenunciabilidad del mandato, las incompatibilidades y las prohibiciones y
  - **Las prerrogativas** donde se ubica al mandato no imperativo, la inviolabilidad del voto y opinión y la inmunidad de arresto y proceso.

# La irrenunciabilidad del mandato

- Se refiere a la «amovilidad» del cargo o la irrenunciabilidad del cargo de Congresista.
- Se puede considerarse como una antigua salvaguarda que protege la integridad del parlamento y el cumplimiento de las funciones del representante.

# La irrenunciabilidad del mandato

- NATURALEZA JURÍDICA
  - Debido a que trasciende la individualidad de quien lo ejerce, ya que se realiza en virtud de la representación de un colectivo mayor, un electorado, por lo que no puede estar sujeto a las vicisitudes particulares de quien cumple el mandato parlamentario.
- NATURALEZA HISTÓRICA
  - Se desprende del pasado abrupto de la consolidación de la función del representante, que constantemente podía ser asediado y obligado a renunciar por sus detractores desde las esferas de poder paralelo

# Las incompatibilidades

- **DEFINICIÓN**
- Conjunto de cargos y situaciones jurídicas que no se pueden ostentar durante el ejercicio del mandato representativo que comienzan a ser observables desde que se constituye la Cámara o toma posesión el parlamentario o durante todo el tiempo que dura su mandato y obliga a quien resulte electo a optar por uno de ellos.

# Las incompatibilidades

- **FINALIDAD**
- Tienen por finalidad contribuir con la independencia de los parlamentarios en relación a otros poderes del Estado y a fuerzas políticas y sociales concretas, de modo que se asegure el adecuado ejercicio de las importantes funciones puestas en las manos de los representantes.

# TIPOS DE INCOMPATIBILIDADES

- **Incompatibilidades públicas.** se refieren a los cargos o funciones que actúan como causas de inelegibilidad hasta el momento de las elecciones y después como incompatibilidades.
- **Finalidad.** El objetivo es evitar la acumulación de cargos, salvo excepciones expresamente señaladas en la normatividad, y la afectación múltiple a los presupuestos públicos por concepto de retribuciones.

# TIPOS DE INCOMPATIBILIDADES

- **Las incompatibilidades privadas.** Conjunto de actividades privadas, o que el parlamentario no puede desempeñar, tanto en la gestión, defensa o asesoramiento de administraciones de la actividad privada, como contratista o fiador de obras o servicios públicos, consejero administrador, director general o gerente.
- Puede haber un régimen de incompatibilidades relativas que acotan la exclusividad de la función a los horarios de funcionamiento del Congreso, restrictivamente a las sesiones congresales o extensivamente al horario público de oficina; y, por el otro, pone énfasis en las actividades privadas que tengan relación directa o indirecta con el Estado.
- **Finalidad.** El objetivo es evitar que el representante se distraiga o invierta su tiempo en actividades ajenas al mandato representativo.

# Prohibiciones

- **DEFINICIÓN**
- Una prohibición es el impedimento que existe de hacer, tocar o usar algo. En el Derecho Parlamentario, estos vetos están respaldados en una norma y su transgresión implica la inmediata corrección, resarcimiento o inclusive puede acarrear una sanción,
- Las prohibiciones parlamentarias en el Perú están reguladas fundamentalmente en el artículo 20 del Reglamento del Congreso.

# Prohibiciones

Los Congresistas están prohibidos:

- De desempeñar cualquier cargo o ejercer cualquier profesión u oficio, durante las horas de funcionamiento del Congreso.
- De adquirir acciones o aceptar cargos o representaciones en las empresas señaladas en los incisos b) y c) del artículo 19 del Reglamento del Congreso.
- De intervenir en favor de terceros en causas pendientes de resolución ante el Poder Judicial.
- De integrar la Comisión de Fiscalización y Contraloría, Comisión de Ética Parlamentaria y la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales de la Comisión Permanente, así como otras Comisiones Ordinarias que actúen en ejercicio de su función fiscalizadora, cuando se encuentren comprendidos en procesos penales dolosos en los cuales la Corte Suprema de Justicia de la República ha solicitado el levantamiento de su inmunidad parlamentaria. En dicho supuesto, el Parlamentario presenta su inhibición ante la Comisión correspondiente.

# CAPÍTULO II.

# ESTATUTO PARLAMENTARIO

**LAS PRERROGATIVAS PARLAMENTARIAS**

# ESTATUTO PARLAMENTARIO: PRERROGATIVAS

- Hacen referencia al conjunto de garantías destinadas a asegurar el libre y eficaz funcionamiento de las cámaras y entre los más importantes están; el mandato no imperativo, la inviolabilidad del voto y opinión y la inmunidad de arresto y proceso.
- **Las prerrogativas.** conjunto de derogaciones del derecho común en beneficio de la institución parlamentaria o de ésta a través de sus miembros. La esencia de las prerrogativas radica en ser un elemento de garantía de una función constitucional que sirve a un interés del Ordenamiento jurídico.
- **Los privilegios** se refieren a esferas jurídicas particulares, no al fin de un interés constitucional general, sino se otorgan para posiciones de ventaja de los particulares, fuera de toda exigencia del sistema constitucional.

# PRERROGATIVAS

- Mandato no imperativo
- Inviolabilidad de voto y opinión
- Inmunidad de arresto y proceso

# Naturaleza del Mandato

- La naturaleza del mandato parlamentario,
  - Se tiene que entender a través de su desarrollo histórico.
- se pueden evidenciar en tres etapas,
  - la primera , del mandato imperativo;
  - la segunda, del mandato no imperativo; y
  - la tercera , del mandato no imperativo «responsable»
- **FINALIDAD**
- la finalidad del mandato parlamentario se mantiene y es fuente de su denominación en sí misma, que es el ejercicio de la representación política en el entendido del cumplimiento del mandato de los electores al representarlos en el parlamento.

# Naturaleza del Mandato

**Naturaleza del mandato = representación política;**

- Representación como actuación en nombre de otro en defensa de sus intereses.
- Representación política, cuando las acciones se orientan directa o indirectamente a la fijación de metas colectivas de una comunidad política y a la asignación autoritativa de valores.
- Asociado «con los ordenamientos institucionales que pretenden asegurar que «el representante» que participa, en cualquiera que sea la autoridad que este empuñando, en nombre de aquellos que representa, de tal forma que se pueda afirmar que actuaba «en lugar en lugar de ellos» o «como ellos habrían actuado si hubiesen podido participar por sí mismos».

# El mandato no imperativo

- **Debate sobre la naturaleza de la Representación.**
- ¿A quién o a qué se representa? : los legisladores son representantes de la nación o representan a una demarcación territorial determinada.
- El debate no se resuelve sin explicar el contexto en los tuvieron vigencia las formas de representación política de cada época.

# La etapa del “mandato imperativo”

- La etapa del mandato imperativo operaba como en el derecho privado, donde se recibe por medio de un contrato los poderes de otro para practicar actos o administrar intereses en su nombre.
- Esto fue más evidente en los Estados Generales de Francia donde sus integrantes actuaban con base en los cuadernos de instrucción, donde se encontraban los puntos que tenían que abordar en asamblea, además de tener la obligación de rendir cuentas.

# La etapa del “mandato no imperativo”

- Se inicia con los revolucionarios franceses quienes introducen por primera vez la idea de que los parlamentarios representan a la nación. El Punto de partida de la concepción es la Declaración de los Derechos del Hombre que dice: «el principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo, ningún individuo, puede ejercer ninguna autoridad, que no emane de ella expresamente.

# La etapa del “mandato no imperativo”

- El Estado representativo, no podía construirse ni operar sobre la base de la teoría medieval de la representación. La Constitución política de 1971: señala que «Los representantes designados en los departamentos no serán representantes de un determinado departamento, sino del conjunto de la nación y no se les puede imponer mandato alguno»

# La etapa del “mandato imperativo «responsable»”

- Es una nueva concepción que incluye dos nuevos conceptos que sitúan a la representación política en un nuevo contexto ideológico y político: «la democracia» y «el ciudadano».
  - La democracia trae consigo dos procesos políticos básicos como son las elecciones y la legitimidad y
  - el ciudadano que trae consigo también dos elementos,
    - la participación ciudadana y
    - la responsabilidad del representante.
- El ciudadano, que desplaza al mero elector, que ahora tiene una vida activa en los períodos inter eleccionarios, con derechos fundamentales, que interactúa con el Estado, interviene en la toma de decisiones, que participa a través de nuevas instituciones, es crítico, demanda sus derechos, aporta y sugiere a sus autoridades, y finalmente controla, «fiscaliza» a sus representantes, es decir le exige cuentas y resultados.

# La etapa del “mandato imperativo «responsable»”

- **La participación ciudadana** le amplia al individuo un nuevo horizonte en la vida política de sus sistemas políticos, desde la simple elección hasta la sustitución misma de la representación política.
  - La participación ciudadana se convierte en una intervención intermedia donde del individuo participa en la condición de ciudadano, en el marco del Estado de derecho y bajo los principios del sistema democrático, para complementar el sistema representativo, no para sustituirlo, con instituciones muy específicas como, la iniciativa de los ciudadanos en la presentación de proyectos de ley, en la reforma de la constitución política, la participación en referéndums para la toma de decisiones específicas, la potestad para exigir la rendición de cuentas por parte de la autoridad electa o la institucionalización de la petición ciudadana
- **La «responsabilidad» del ejercicio de la función de la representación política**, no en el sentido tradicional del término, sino en el sentido de una especial disposición de diligencia del representante hacia el representado, como respuesta a ese nuevo ciudadano protagonista.

# El mandato representativo en el Perú

- Recoge la tradición del mandato no imperativo, al señalar que «Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación [...]», Sin embargo en lo referido al Estatuto de los congresistas señala un conjunto de normas específicas que lo vinculan a la ciudadanía y concretamente con su electorado y que sugiere un avance en el sentido del mandato no imperativo «responsable»

# La inviolabilidad de voto

- Es una prerrogativa de carácter constitucional que se traduce en un sistema de irresponsabilidad para los representantes por todo lo que dicen, escriben o realizan durante el ejercicio de sus funciones.
- Los inconvenientes que puedan reportar esta irresponsabilidad exterior se ven compensados por el papel insustituible de la libre crítica y discusión en el Estado constitucional
- Características;
  - Primero: en cuanto al tiempo de duración, ya que es permanente en tanto se tenga la calidad de parlamentario y segundo;
  - Segundo: en lo referente a los actos específicos de la actuación parlamentaria, es decir, lo que dicen o hacen en el ejercicio de su función

# La inmunidad arresto

- Prerrogativa de las Asambleas Parlamentarias que repercute sobre sus miembros y que consiste en que los parlamentarios no pueden ser detenidos ni procesados más que cuando son sorprendidos in fraganti en la comisión de un delito, a menos que la Cámara respectiva lo autorice.
- Es una simple prerrogativa procesal exige de la previa autorización de la Cámara legislativa para perseguir a uno de sus miembros, pero sin que su posición frente a la ley penal sea distinta de la del resto de los ciudadanos.
- Es una institución que no pretende aludir a una irresponsabilidad de los parlamentarios, en el sentido de sustraerlos por completo de la acción de la justicia.
- se presenta como un complemento de la inviolabilidad, ya que esta busca proteger la libre formación de la voluntad del parlamento. La inmunidad pretende que no se frustre por la detención arbitraria de alguno de sus miembros



# ESTATUTO DE LOS CONGRESISTAS

Artículo 13°.- Denominación de los miembros del Congreso

Artículo 14°.- Mandato Representativo

Artículo 15°.- Irrenunciabilidad al cargo y vacancia

Artículo 15-A°.- Pérdida de escaño parlamentario

Artículo 16°.- Inmunidades de arresto y proceso

Artículo 17°.- Inviolabilidad de opinión

Artículo 18°.- Exclusividad de la función

Artículo 19°.- Incompatibilidades

Artículo 20°.- Prohibiciones

Artículo 21° .- Régimen Laboral y de Seguridad Social

Artículo 22°.- Derechos Funcionales

Artículo 23°.- Deberes Funcionales

Artículo 24°.- Sistema de sanciones disciplinarias

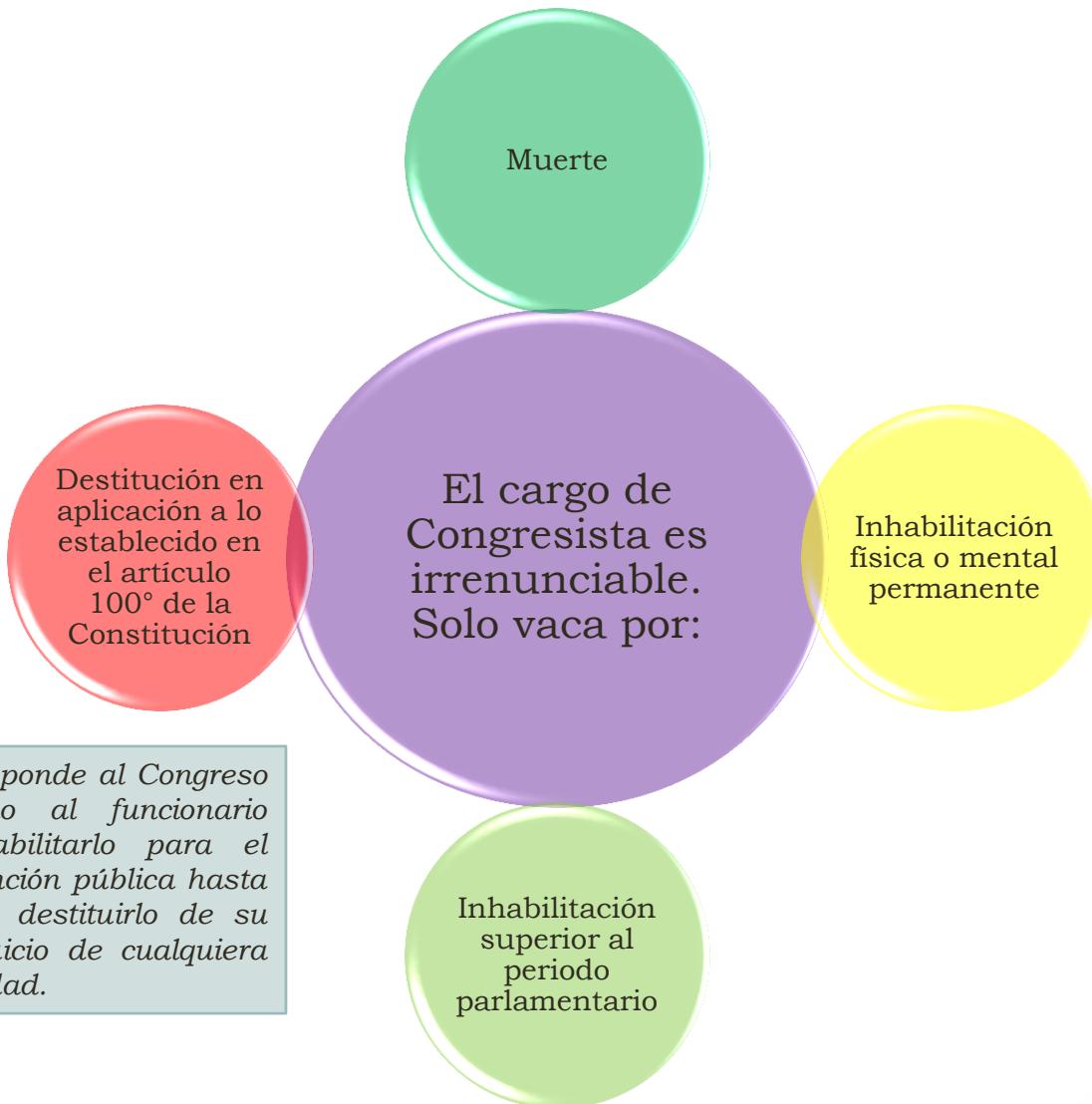
Artículo 25°.- Reemplazo por el accesitario

# Denominación de los miembros del Congreso

Los representantes del Congreso se denominan Congresistas. Representan a la Nación y no están sujetos a mandato imperativo.

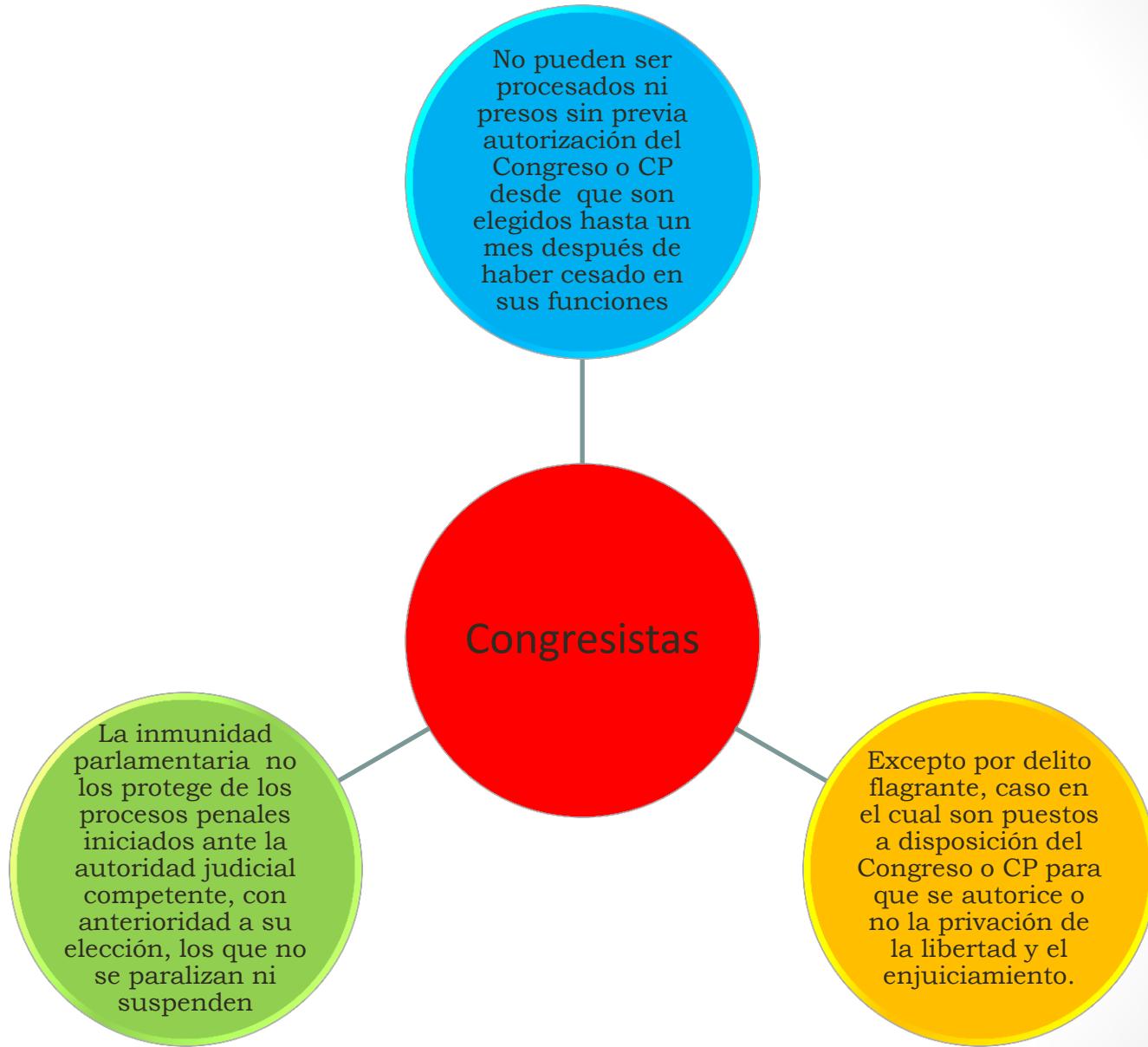


# Irrenunciabilidad al cargo y vacancia

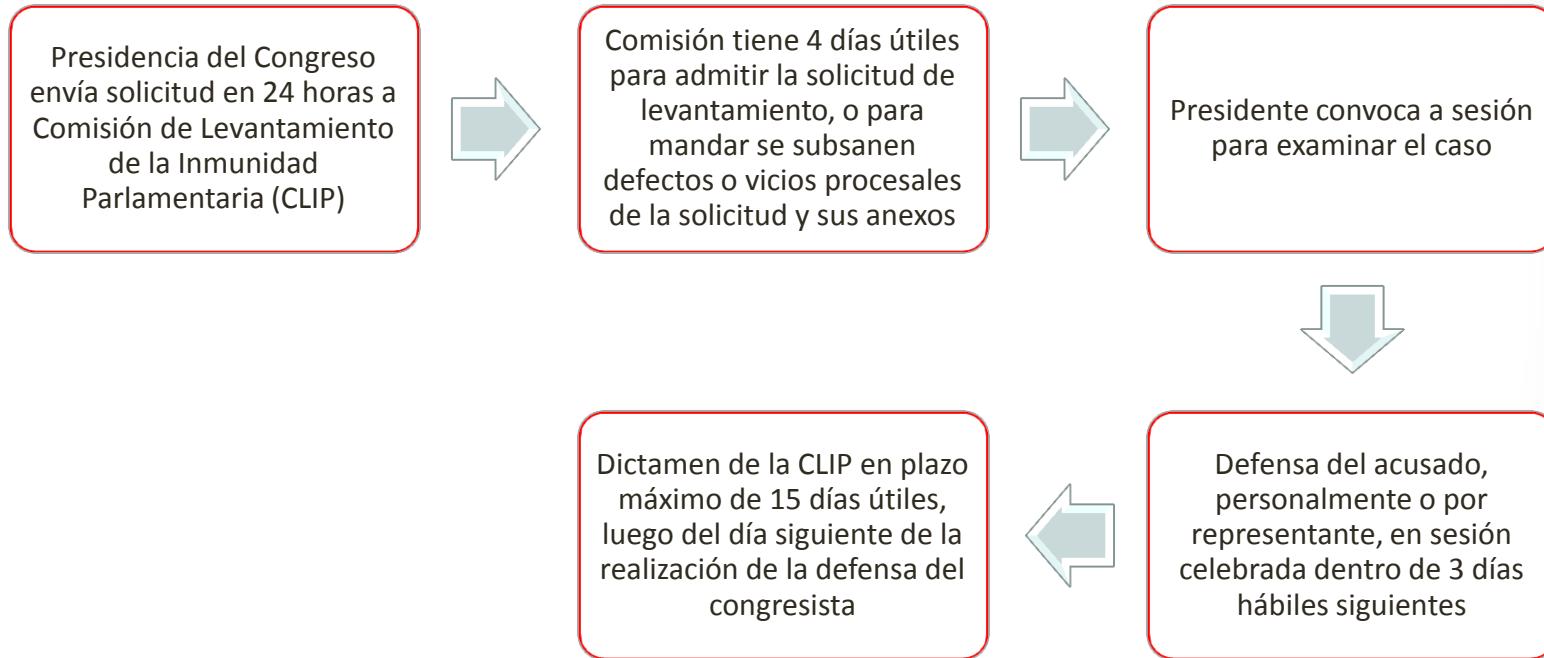


*Art. 100º.- Corresponde al Congreso suspender o no al funcionario acusado o inhabilitarlo para el ejercicio de la función pública hasta por diez años o destituirlo de su función sin perjuicio de cualquiera otra responsabilidad.*

# Inmunidad de arresto y proceso



# Procedimiento ante la Comisión de Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria



## **Debate y votación de la solicitud de levantamiento de inmunidad ante el Pleno del Congreso**

Consejo Directivo consigna en Agenda del Pleno el dictamen de la CLIP, dentro de los dos días hábiles de emitido

Pleno debate el dictamen en la sesión siguiente a la de su recepción. La votación se realiza en la misma sesión o en la subsiguiente, según criterio del Presidente del Congreso

# Derechos del denunciado y mayoría requerida para el levantamiento de la inmunidad

## Derechos del denunciado

- 60 minutos de tiempo en su defensa, en cualquier instancia (Comisión de Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria, o Pleno, o Comisión Permanente)
- Recibir el dictamen de la CLIP oportunamente
- Recibir la transcripción de las intervenciones que realice
- Asistencia de letrado en su defensa
- Puede allanarse al requerimiento de la Corte Suprema, previa autorización del Congreso

El levantamiento del fuero procede con el voto de la **mitad más uno del número legal** de congresistas. Lo resuelto por el Pleno es comunicado a la Corte Suprema de Justicia

# Inviolabilidad de opinión

Los Congresistas no son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emitan en el ejercicio de sus funciones.

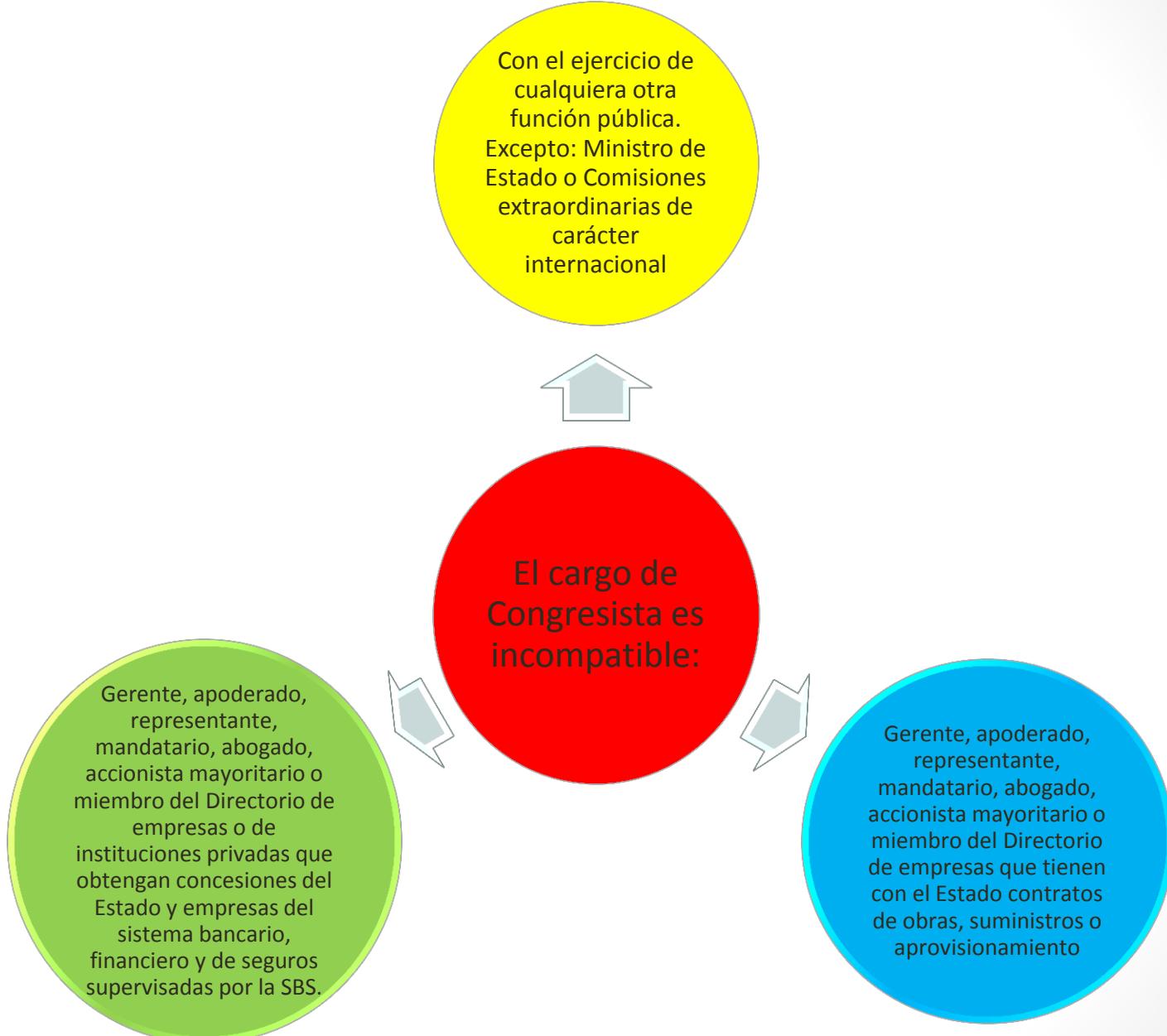


# **Exclusividad de la función**

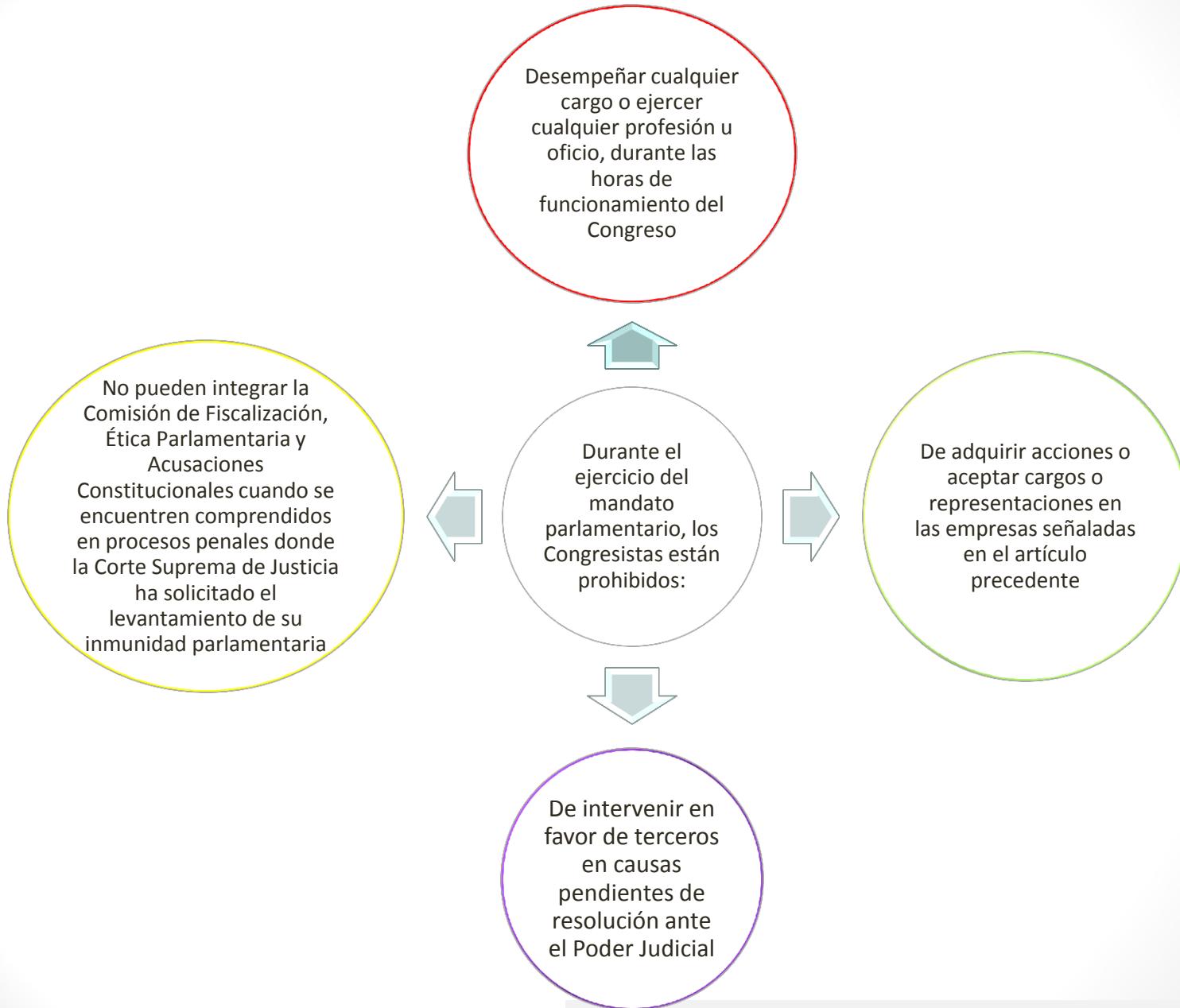
La función de Congresista es de tiempo completo. Comprende los trabajos en las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Comisiones, así como en el Grupo Parlamentario y la atención a los ciudadanos y las organizaciones sociales, y cualquier otro trabajo parlamentario, eventualmente, la asunción de algún cargo en la Mesa Directiva o en el Consejo Directivo del Congreso



# Incompatibilidades



# Prohibiciones



# Régimen Laboral y Seguridad Social

Los Congresistas no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en las disposiciones establecidas en el D.L. 276



El periodo ejercido será considerado para el cómputo de servicios prestados al Estado



En adicional a los servicios de Seguridad Social en materia de salud a cargo del Estado, los Congresistas tienen derecho a la contratación de seguros privados para ellos y sus dependientes

# Derechos Funcionales



¡¡¡GRACIAS!!!!

YIMY REYNAGA